

**7459**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», de fecha 1 de marzo de 2002, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 21 de septiembre de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve proceder a la autorización definitiva de la empresa «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», con domicilio social en Santander (Cantabria), calle del Medio, número 12, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva de la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-228.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Viesgo Generación, Sociedad Limitada».

**BANCO DE ESPAÑA****7460**

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	0,8880	dólares USA.
1 euro =	115,97	yenes japoneses.
1 euro =	7,4352	coronas danesas.
1 euro =	0,61480	libras esterlinas.
1 euro =	9,1438	coronas suecas.
1 euro =	1,4707	francos suizos.
1 euro =	86,34	coronas islandesas.
1 euro =	7,6375	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,57571	libras chipriotas.
1 euro =	30,268	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,5604	lats letones.
1 euro =	0,4011	liras maltesas.
1 euro =	3,5960	zlotys polacos.
1 euro =	29,402	leus rumanos.
1 euro =	224,3860	tolares eslovenos.
1 euro =	41,595	coronas eslovacas.
1 euro =	1.162.000	liras turcas.
1 euro =	1,6524	dólares australianos.
1 euro =	1,4014	dólares canadienses.
1 euro =	6,9260	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9966	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6237	dólares de Singapur.
1 euro =	1.166,57	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9655	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA****7461**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de un conjunto de mases de Calonge y Vall-llobrega.*

El 14 de diciembre de 2001, el Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional Catalana propuso incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona de interés etnológico, de un conjunto de diferentes mases de Calonge y Vall-llobrega.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona de interés etnológico, de los siguientes mases: Cal Navall, Can Demesio, Mas Escapa Vell, Can Jacas Vidal, Can Met Ton, Can Juli Ton, Mas Molla, Mas Monells, Mas Mont, Can Pere Clara,